



LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 240
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: "Contratación de Seguros para cubrir distintas contingencias del personal municipal, riesgos de trabajo, concurrentes a las dependencias municipales, automotores, maquinarias, edificios, equipos y valores según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Particulares y Listados. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos Cuatro mil (\$504.000) PRE-SUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO ANUAL: Pesos Quinientos Cuatro Millones (\$504.000.000) I.V.A. incluido VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7 a 13 hs. hasta el día 11/12/2024. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 12/12/2024 a la hora 09:00 en el Palacio Municipal "9 de septiembre". CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 15615852 - Domicilio: Alberdi y Alsina. -www.riotercero.gob.ar

2 días - N° 570545 - \$ 6062 - 3/12/2024 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO

Llamado A Licitacion Pública N° 04/2024 Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Segundo Llamado Concurso Publico De Ofertas N° 01/2024... Pag. 1

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

Ordenanza 53/2024..... Pag. 1

Ordenanza 52/2024..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD CALCHÍN OESTE

Decreto N° 39/2024..... Pag. 3

Decreto N° 40/2024..... Pag. 3

Ordenanza N° 639/24..... Pag. 3

Ordenanza N° 640 /24..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Decreto N° 116/2024..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD OLIVA

Decreto N°: 346/ 2024..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD VILLA PARQUE SANTA ANA

Ordenanza N° 300..... Pag. 6

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

SEGUNDO LLAMADO CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS N° 01/2024

para concesionar la explotación comercial del Tramo Oeste de la Costanera - SECTOR NARANJA, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto N°580/2024 y los Pliegos respectivos autorizados mediante Ordenanza 1794-A-2024 sancionada por el HCD y promulgada BAJO DECRETO 574/2024. PLIEGO DE CONDICIONES a disposición para la COMPRA

todos los días hábiles en horario de atención al público hasta el día Miércoles 04 de diciembre de 2024 inclusive, en las oficinas de tesorería municipal. Valor del pliego \$25.000 (pesos veinticinco mil). RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día JUEVES 05 de diciembre de 2024 a las 10:30hs en la oficina de Tesorería Municipal. APERTURA DE SOBRES: El día JUEVES 05 de diciembre de 2024 a las 12:00hs en el salón de actos Municipal.

3 días - N° 570226 - \$ 8568 - 4/12/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

ORDENANZA 53/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 53/2024

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto evitar que las personas condenadas, por delitos que se enumeran en el artículo 2 de la presente, puedan ser candidatas en elecciones generales a cargos pú-

cos electivos municipales, como así también designados a funcionarios públicos municipales.

Artículo 2°.- No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos municipales, ni funcionarios públicos municipales, las personas que se encuentren condenadas por los siguientes delitos:

a) los delitos que a continuación se detallan del Libro Segundo del Código Penal de la Nación:

- Los previstos en el título I (Delitos contra las personas) en los artículos 79, 80, 84 bis segundo párrafo, 95 cuando el resultado sea la muerte, 106 tercer párrafo.

- Los previstos en el título III (Delitos contra la integridad sexual), en los artículos 119°, 120°, 124° a 128°, 130°, 131° y 133°

- Los previstos en el título IV (Delitos contra el estado civil), en los artículos 138°, 139° y 139° bis

- Los previstos en el título V (Delitos contra la libertad), en los artículos 140°, 141°, 142°, 142° bis, 142° ter, 144° ter, 145° bis, 145° ter, 146°, 147, 148 bis, 149° bis y 149° ter.

- Los previstos en el título VI (Delitos contra la propiedad), en los artículos 165°, 168°, 170°, 174° inc. 5.

- Los previstos en el título X (Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional)

- Los previstos en el título XI: Capítulo VI (Cohecho y tráfico de influencias), VII (Malversación de caudales públicos), VIII (Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas), IX (Exacciones ilegales), IX bis (Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados) y XIII (Encubrimiento);

b) Todos los delitos tipificados de conformidad con la Convención Interamericana contra la Corrupción.

c) Los delitos tipificados por la ley 23737 vinculados con el tráfico de estupefacientes.

Artículo 3°.- La inhabilidad prevista en la presente, se extenderá desde que exista sentencia condenatoria, hasta el cumplimiento de la pena correspondiente, debiendo el interesado acreditar la causa de finalización de la misma.

Artículo 4°.- Las personas que sean candidatas en elecciones generales a cargos públicos electivos municipales deberán acompañar junto a la presentación de las listas el Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia o el que en el futuro lo reemplace, de todos los integrantes de las mismas a los fines de acreditar el cumplimiento de lo establecido ante la Junta Electoral Municipal.

En caso de falta de presentación del Certificado de Antecedentes Penales, el organismo con competencia electoral intimará, por única vez, al partido político o alianza electoral al cumplimiento de dicho requisito o al reemplazo del candidato/a, en un plazo de veinticuatro (24) horas bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Para el caso de funcionarios públicos municipales, dentro de los 30 días hábiles a contar desde su designación, el Departamento Ejecutivo,

deberá elevar al Concejo Deliberante para su conocimiento el Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia o el que en el futuro lo reemplace de los Funcionarios nombrados. En caso de falta de presentación del Certificado de Antecedentes Penales, el Concejo Deliberante podrá solicitarlo, por única vez, al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de dicho requisito o reemplazo del candidato/a, en un plazo de diez 10 días bajo apercibimiento de tener la designación realizada como nula.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

1 día - N° 570316 - s/c - 2/12/2024 - BOE

ORDENANZA 52/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 52/2024

Artículo 1°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación con cargo de apertura de Calle Pública e incorporar al Dominio del Estado el Polígono identificado como A=25-56-55-54-33-52-51-14-13-8-17-28-25 de superficie 6757.25 m2, según plano suscripto por Rodrigo R. Flores Ingeniero Agrimensor M.P.: 1475/1, que se adjunta como parte de la presente. Respecto a los inmuebles identificados con la Matrícula N° 1.849.034; 1.849.035; 1.849.036, y con los números de cuenta de la Dirección General de Rentas 240343381591; 240343381604; 240343381612 respectivamente, de la localidad de Berrotarán.

Artículo 2°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a formalizar y materializar la donación contemplada en la presente.

Artículo 3°. Será exclusiva responsabilidad del propietario del lote y/o futuros adquirentes la nivelación y/o realización de todas aquellas obras de infraestructura que sean necesarias a los efectos de garantizar la no inundabilidad y el correcto drenaje natural de las aguas pluviales en los lotes que surgen como consecuencia de la oferta de donación prevista en la presente, recomendándose la planificación detallada a tales fines.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al interesado, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 20 días del mes de noviembre del año 2024.

ANEXO

1 día - N° 570313 - s/c - 2/12/2024 - BOE



MUNICIPALIDAD **CALCHÍN OESTE**

DECRETO N° 39/2024

VISTO: Que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Calchín Oeste ha sancionado la Ordenanza N° 639/24 con fecha 19/11/2024, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal goza de la atribución conferida por Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. N° 49, inc.1.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALCHIN OESTE

En uso de sus atribuciones

DECRETA

Art. N° 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 639/24 con fecha 19/11/2024 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. N° 2) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. N° 3) COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase copia al Honorable Concejo Deliberante, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Calchín Oeste, 20 de Noviembre de 2024.-

FDO: VOTTERO MARIANO MARTIN -Intendente Municipalidad de Calchín Oeste, RIMONDINO MILENA VICTORIA-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Calchín Oeste.-

1 día - N° 570020 - s/c - 2/12/2024 - BOE

DECRETO N° 40/2024

VISTO: Que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Calchín Oeste ha sancionado la Ordenanza N° 640/24 con fecha 19/11/2024, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal goza de la atribución conferida por Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. N° 49, inc.1.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALCHIN OESTE

En uso de sus atribuciones

DECRETA

Art. N° 1) PROMULGASE la Ordenanza N° 640/24 con fecha 19/11/2024 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. N° 2) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. N° 3) COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase copia al Honorable Concejo Deliberante, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Calchín Oeste, 20 de Noviembre de 2024.-

FDO: VOTTERO MARIANO MARTIN -Intendente Municipalidad de Calchín Oeste, RIMONDINO MILENA VICTORIA-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Calchín Oeste.-

1 día - N° 570034 - s/c - 2/12/2024 - BOE

ORDENANZA N° 639/24

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALCHIN OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º) AUTORÍCESE al D.E.M a celebrar el convenio de comodato con la Cooperativa de Provisión Electricidad Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda de Calchín Oeste Ltda., CUIT N° 30-58243868-0, con domicilio en Estanislao del Campo S/N de Calchín Oeste que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza. -

Art. 2º) AUTORÍCESE al D.E.M a efectuar las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes a efectos de la ejecución del acuerdo indicado en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Dése al Registro Municipal, Publíquese y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. -

FDO: Vicepresidente Honorable Concejo Deliberante Sr. PUNTIN MAURICIO SEBASTIAN, LOVERA JAVIER CARLOS, GAZZERA MARIA RAQUEL, PRATAVIERA GUSTAVO JUAN EMILIO, RONCATO ANA CLARA, Secretaria OTTA VANESA DEL LOURDES

1 día - N° 570017 - s/c - 2/12/2024 - BOE

ORDENANZA N° 640 /24

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALCHIN OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º) DISPONESE rectificar el Presupuesto Gral. de ingresos aprobado por Ordenanza N° 623/23 de la Municipalidad de Calchín Oeste, de la siguiente forma:

Partidas a Incrementar – Ingresos

PARTIDAS A INCREMENTAR PRESUPUESTO

ANTERIOR	INCREMENTO	PRESUPUESTO COMPENSADO
1.1.01.08.00	Cont. Eléctrica y Mecánica	
\$8.200.000,00	\$850.000,00	\$9.050.000,00
1.1.01.13.00	Carnet de Conducir	\$1.980.000,00
\$100.000,00	\$2.080.000,00	

1.1.01.14.01	Imp. Automotor Ejerc.	\$25.500.000,00	\$8.100.000,00	\$33.600.000,00
1.1.02.01.03	Servicios de Ambulancia	\$3.500.000,00	\$1.600.000,00	\$5.100.000,00
1.1.02.05.00	Intereses Bancarios	\$2.640.000,00	\$24.200.000,00	\$26.840.000,00
1.1.02.08.00	Báscula Pública	\$550.000,00	\$350.000,00	\$900.000,00
1.1.02.14.00	SMS Obras Sociales	\$1.320.000,00	\$200.000,00	\$1.520.000,00
1.1.02.16.00	Fiesta Nac. Bagna Cauda	\$39.600.000,00	\$2.700.000,00	\$42.300.000,00
1.2.01.01.00	Copa. Imp. Ejercicio	\$381.800.000,00	\$81.200.000,00	\$463.000.000,00
1.2.01.02.00	Copa. Imp. Ejercicio Ant.	\$2.200.000,00	\$21.300.000,00	\$23.500.000,00
1.2.01.04.00	Fofinde	\$6.700.000,00	\$29.300.000,00	\$36.000.000,00
1.2.01.06.00	Fasamu	\$3.700.000,00	\$14.400.000,00	\$18.100.000,00
1.2.02.01.01	Fodemeeep	\$12.200.000,00	\$750.000,00	\$12.950.000,00
1.2.02.01.04	Asist. Tesoro Nac. (ATP)	\$4.400.000,00	\$2.100.000,00	\$6.500.000,00
1.2.02.01.05	Plan Sumar	\$795.000,00	\$500.000,00	\$1.295.000,00
1.2.03.01.00	Desmalezado de banquinas	\$1.080.000,00	\$2.850.000,00	\$3.930.000,00
2.1.01.03.00	Consenso Fiscal	\$2.600.000,00	\$100.000,00	\$2.700.000,00
2.2.01.02.00	Cordón Cuneta Municipal	\$3.960.000,00	\$500.000,00	\$4.460.000,00
2.2.01.07.00	Fovicor 22 Viviendas	\$80.000,00	\$1.100.000,00	\$1.180.000,00

2.4.01.01.00	Ingresos Varios	\$6.600.000,00	\$98.000.000,00	\$104.600.000,00
3.1.02.01.00	Ret. Aportes Jubilatorio	\$9.880.000,00	\$12.300.000,00	\$22.180.000,00
3.1.02.02.00	Ret. Apros	\$4.450.000,00	\$1.300.000,00	\$5.750.000,00
3.1.02.03.00	Ret. Seg. Vida	\$110.000,00	\$100.000,00	\$210.000,00

Art. 2º) DISPONESE rectificar el Presupuesto General de egresos de la Municipalidad de Calchín Oeste, de la siguiente forma:

Partidas a Incrementar – Egresos

PARTIDAS A INCREMENTAR PRESUPUESTO
ANTERIOR INCREMENTAR PRESUPUESTO COMPENSADO

1.1.01.06.00.00.00	Crédito Adic. Personal	\$6.000.000,00	\$35.000.000,00	\$41.000.000,00
1.1.02.16.00.00.00	Crédito Adic. Bienes Consumo	\$500.000,00	\$30.000.000,00	\$30.500.000,00
1.1.03.25.00.00.00	Crédito Adic. Bienes Servicios	\$1.700.000,00	\$60.000.000,00	\$61.700.000,00
1.3.05.02.09.00.00	Crédito Bienes Sector Pub.	\$0,00	\$60.000.000,00	\$60.000.000,00
2.1.07.09.00.00.00	Crédito Bienes de Capital	\$0,00	\$5.000.000,00	\$5.000.000,00
2.1.08.01.02.00.00	Crédito Adic. Obra Pública	\$0,00	\$40.000.000,00	\$40.000.000,00
2.3.10.02.05.00.00	Crédito Adic. Amortización	\$0,00	\$1.100.000,00	\$1.100.000,00
3.1.01.02.01.00.00	Ret. Aporte Personal	\$9.880.000,00	\$22.000.000,00	\$31.880.000,00
3.1.01.02.02.00.00	Ret. Apros	\$4.450.000,00	\$17.000.000,00	\$21.450.000,00
3.1.01.02.03.00.00	Ret. Seg. Vida	\$110.000,00	\$500.000,00	\$610.000,00



Art. 3°) De los incrementos y disminuciones de los art. 1 y 2 surge el siguiente resumen:

Presupuesto Gral. de ingresos vigente\$ 689.955.000,00
Incremento\$ 270.600.000,00
Presupuesto Rectificado \$960.555.000,00

Presupuesto Gral. de egresos vigente \$ 689.955.000,00
Incremento \$ 270.600.000,00
Presupuesto Rectificado \$ 960.555.000,00

Art. 4°) INFORMAR al Honorable Tribunal de Cuentas lo resuelto en la presente y entregar copia de la misma.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, Dese al R.M., Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

FDO: Vicepresidente Honorable Concejo Deliberante Sr. PUNTIN MAURICIO SEBASTIAN, LOVERA JAVIER CARLOS, GAZZERA MARIA RAQUEL, PRATAVIERA GUSTAVO JUAN EMILIO, RONCATO ANA CLARA, Secretaria OTTA VANESA DEL LOURDES

1 día - N° 570023 - s/c - 2/12/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **CARRILOBO**

DECRETO N° 116/2024

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Coordinadora del Centro Educativo "C.E.N.M.A" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los adultos en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000,00) al Centro Educativo "C.E.N.M.A" – de

esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en los meses de octubre y noviembre del año 2024.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 22 de noviembre de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 570045 - s/c - 2/12/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **OLIVA**

DECRETO N °: 346/ 2024

Ciudad de Oliva (Cba.), 26 de Noviembre de 2024.

VISTO: La Ordenanza N° 487/2024 y su Decreto Promulgatorio N° 343/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad cuenta distintos tipos de bienes en estado no apto para el uso, en condiciones de ser subastados mediante el procedimiento reglado en la Ordenanza.

Que con fecha 20/03/2023, esta Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843.

Que con fecha 09/02/24 la Municipalidad de Oliva suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación

del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>);

Que la Secretaria de Desarrollo Humano y Gobierno realice un relevamiento de la flota vehicular del Municipio, del cual surgió que existen vehículos cuyos estados no son aptos para la prestación de servicios. Que el objetivo principal de la venta, es liberar espacios en el predio municipal, mejorando la organización y eficiencia en la gestión de los bienes públicos, contribuir a la lucha contra el dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, eliminando posibles criaderos de mosquitos.

Que el Poder Ejecutivo Municipal es el Jefe de la administración, Art. 122 de la Carta Orgánica Municipal, y tiene las atribuciones expresamente reconocidas en el Art. 123 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal; Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLIVA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:
D E C R E T A:

Artículo 1: DISPONER la venta en subasta pública electrónica de los bienes Municipales que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Artículo 2: La base económica se establece en el Anexo I, según cada Lote.

Artículo 3: Los bienes estarán en exhibición en el predio ubicado en calle Mendoza y Turquía, de esta ciudad de Oliva, entre los días 11 y 12 de diciembre de 2024, en el horario de 9 a 11 hs.

Artículo 4: La subasta tendrá lugar mediante el portal www.subastaselectronicas.com.ar, dando inicio el día 13/12/24 de Diciembre de 2024, a las 10:00hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Remate Virtual, y finalizara el día 20/12/2024 de Diciembre de 2024 a partir de las 10:00hs.

Una vez concluidas las subastas, los bienes serán adjudicados a los postores que hubieran realizado las mejores ofertas, quienes serán notificados en sus paneles de usuario del portal y supletoriamente a las direcciones de correo electrónico que hubieran denunciado al momento de su inscripción.

Artículo 5: Los bienes serán subastados por los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, ya sea en forma conjunta y/o indistinta, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 030 /2024, quienes deberán:

a) Dentro del plazo de diez días hábiles (10) posteriores a la finalización de la subasta, informar el resultado de esta adjuntando planilla con detalle de bienes rematados, ofertas finales, etc.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, presentar ante la Secretaria de Modernización finanzas y administración de la Municipalidad la liquidación definitiva del remate, previa deducción de todos los gastos con los comprobantes correspondientes. También deberán adjuntar la factura por el importe de sus honorarios convenidos para que se efectúe su liquidación y pago.

Artículo 6: Publíquese el presente durante un día en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, en el Boletín oficial, pagina web y redes sociales de la Municipalidad de Oliva.

Artículo 7: En caso de efectivizarse la venta se procederá, por Ordenanza, a la desafectación de los bienes de propiedad del Estado Público Municipal.

Artículo 8: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno, Sr. Cesar Miguel Salvatori.

Artículo 9: PUBLIQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.

ANEXO

1 día - N° 570402 - s/c - 2/12/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD

VILLA PARQUE SANTA ANA

ORDENANZA N° 300

VISTO, La necesidad de regular el estacionamiento de vehículos durante el desarrollo de eventos masivos en la localidad de Villa Parque Santa Ana.

Y CONSIDERANDO,

Que dicha decisión surge como consecuencia de la urgente necesidad de implementar dicho servicio en virtud a los actuales inconvenientes suscitados en torno al desorden vehicular que se presenta con el desarrollo de actividades masivas, como las carreras automovilísticas.

Que luego de un estudio realizado conjuntamente con la Secretaría de Gobierno, se resolvió adoptar la vigencia del estacionamiento controlado, para de esta forma solucionar los inconvenientes planteados, como así también crear al mismo tiempo nuevas fuentes de trabajo para los habitantes de la localidad y nuevos ingresos para el Municipio.

Que resulta importante darle identidad a la actividad de cuidacoches, brindando de esta manera mayor seguridad a nuestros vecinos y visitantes; ya que podrán identificar a quienes cuidan los vehículos

Que asimismo, es importante identificar los espacios autorizados para ser utilizados como Estacionamiento para que los mismos se encuentren sectorizados para mejor organización.

Que resulta menester determinar a los efectos de implementar una ordenada y adecuada presentación del servicio, la existencia de un supervisor que podrá ser general o zonal según se considere pertinente
POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE "VILLA PARQUE SANTA ANA" SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- CREASE El registro Municipal de cuidadores de vehículos estacionados en el predio de eventos masivos.

ARTICULO 2°.- SE entenderá por cuidadores de vehículos a toda persona que realice la actividad de ofrecer el servicio de cuidar rodados estacionados en la vía pública, contando para ello con la acreditación y/o carnet habilitante emitido por la Municipalidad de Villa Parque Santa Ana y cumpla con todos los requisitos que se establezcan en la presente ordenanza

ARTÍCULO 3°.- LA autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Parque Santa Ana a través del área que corresponda, o la Secretaría que en un futuro la reemplace y demás áreas de Gobierno que el Departamento Ejecutivo Municipal estime pertinente, se encargarán de implementar las acciones tendientes a lograr los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- SERÁN facultades de la Secretaria de Gobierno:

- Crear un registro de cuidadores de vehículos.

- Fijar el número de credenciales habilitantes para ejercer la labor de cuidadores de vehículos. Para ello emitirá la credencial habilitante, la que será otorgada previa solicitud del certificado de antecedentes penales por parte del municipio.
- Delimitar la zona en que los cuidadores de vehículos pueden ejercer su labor.
- Asignar a cada cuidador de vehículo al menos un sector de calle y/o espacio para el desempeño de su labor, la cual se indicará en la credencial correspondiente.
- Podrá modificar previo aviso la asignación de calle, cuando se produzcan disposiciones o indicaciones que impacten en el desarrollo de la movilidad urbana.
- Los permisos serán concedidos para espacios en el que el estacionamiento se encuentra permitido; como así también lugares donde se realizan eventos deportivos, culturales o de entretenimientos de carácter masivo durante el tiempo en el que se desarrollen los mismos.
- Entrega de chaleco identificatorio.
- Publicar el listado de cuidadores de vehículos habilitados, indicando credencial y su lugar de labor.

ARTICULO 5°.- LA Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Parque Santa Ana, a través del Área que corresponda, elaborará una planilla de inscripción, la cual será puesta a disposición de los interesados, estableciendo los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Especificar nombre y apellido, número de documento nacional de identidad, domicilio.
- Certificado médico.
- Dos fotos color tipo carnet.
- Certificado de buena conducta.
- Acreditación de domicilio en la localidad de Villa Parque Santa Ana con documentación adecuada.
- Constancia de no estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

ARTICULO 6°.- : LOS cuidadores de vehículos registrados no tendrán relación laboral ni contractual alguna con la Municipalidad de Villa

Parque Santa Ana ni con los usuarios de sus servicios, por el plazo que dure su actividad.

ARTÍCULO 7°.- SERÁN causales de retiro o suspensión de la habilitación, incurrir en las siguientes faltas:

- Desempeñar su actividad sin contar con la credencial y/o chaleco reglamentario.
- Exigir por sus servicios una suma extra de dinero a los conductores, o exigir el pago en zonas no permitidas;
- Promover el estacionamiento de vehículos en espacios reservados y/o prohibidos.
- Contar con denuncias y reclamos por parte de particulares por tratos irrespetuosos y/o Extorsivos.

• Realizar las tareas de cuidadores de vehículos bajo efectos de consumo de alcohol y/o estupefacientes.

ARTICULO 8°.- El precio del estacionamiento será fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual y se determinará atendiendo el costo de la prestación y las políticas de funcionalidad en el tránsito. Quedando exento de cobro los vehículos afectados a la Policía, Bomberos, Ambulancias, personas que acrediten el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y otros que se determine por vía reglamentaria, y los de Prensa, estos últimos debidamente identificados como tales y con tiempo limitado máximo de una hora.-

ARTICULO 9°.- FIJASE de manera excepcional, el importe de \$4.000 (pesos, cuatro mil) hasta el 31/12/2024,

ARTICULO 10° fijase en un 60% el porcentaje para los cuidacoches o permisionarios del Estacionamiento que perciben en concepto de remuneración por la prestación del servicio sobre el valor que se establezca en la Ordenanza General Tarifaria,

ARTÍCULO 11°.- FIJASE como Atribuciones para el Supervisor:

- a) Asegurar el funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Controlado y/o Limitado.
- b) Recaudar la Tarifa diariamente y rendir cuentas ante el Organismo que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria

ARTÍCULO 12°.- Para el cumplimiento de la tarea relativa a la recau-



dación de la tarifa por parte del Supervisor General, el material a utilizar (Talonario de boletas), deberá adquirirlo al Municipio, abonando el importe correspondiente,

ARTÍCULO 13°.-La metodología a emplear por parte del Supervisor para la recaudación en el Sistema de Estacionamiento Controlado, será la siguiente: a) llevar una planilla con la numeración de las boletas vendidas por los permisionarios y debidamente rendida por éstos. Dicha planilla será

presentada por el Supervisor General, con sus correspondientes pagos, debiéndose efectuar dicha rendición en forma diaria;

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA, CORDOBA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ANEXO

1 día - N° 570642 - s/c - 2/12/2024 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

